



Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Oficina General de Recursos Humanos tiene como una de sus funciones la de "Proponer actualizaciones y modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Clasificador de Cargos y Manual de Organización y Funciones, acorde a las políticas institucionales y a las normas y procedimientos vigentes.";

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 301-2016-OGRH-SG/MC la Oficina General de Recursos Humanos en su calidad de órgano técnico, propone la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, señalando que ello permitirá contar con un ordenamiento racional de cargos y el diseño de los perfiles requeridos por la Entidad de acuerdo con el desarrollo de las funciones asignadas, el grado de responsabilidad y la complejidad en el desempeño de las mismas;

Que, a través de los Informes N° 000487-2016/OGPP/SG/MC y N° 138-2016-OOM-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad con la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 289-2011-MC y modificatorias, conforme a los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

1428451-1

Declaran la Fiesta del Niño Jesús del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 120-2016-VMPCIC-MC

Lima, 9 de setiembre de 2016

Visto, el Oficio N° 630-2015-A-MPL de fecha 13 de octubre de 2015, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lauricocha y el Informe N° 000221-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que "*Integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente,*

tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural";

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que "*es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación*";

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante Oficio N° 630-2015-A-MPL de fecha 13 de octubre de 2015, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, se solicita al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la *Fiesta del Niño Jesús y la Danza Tucumán* del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Informe N° 000441-2016/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de agosto de 2016, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 000221-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC del 22 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda declarar la *Fiesta del Niño Jesús* del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco como Patrimonio Cultural de la Nación, recomendación que se fundamenta en que la danza *El Tucumán* es parte de la Fiesta del Niño Jesús;

Que, la tradición oral sitúa el origen de esta costumbre como parte de la historia de la fundación de la ciudad de Jesús a inicios de la Colonia, nacida como reducción de indios con el nombre de Dulce Nombre de Jesús, el 1 de enero de 1572; esta reducción fue cabeza de doctrina que formaba parte del Corregimiento de Huamalés, y es origen de la actual ciudad de Jesús, capital de la provincia de Lauricocha;

Que, según el relato más difundido sobre el origen de esta festividad, en tiempos de la conquista, las antiguas poblaciones indígenas de esta región se distribuían en ambos márgenes del valle del Ñucón, tal como corrobora la evidencia arqueológica. La obligación de trasladarse a la reducción planteó el problema del abandono de las poblaciones antiguas, tradicionalmente enfrentadas por el acceso al agua y por el dominio del territorio; de este modo, los *yayakunas* (ancianos) y los *taytas* (principales) de los pueblos convocaron a un encuentro de representantes de los poblados en el sitio de Ñucón, entonces un totoral en terreno húmedo, formado por el puquio del Ñucón. Cerca de este lugar los españoles habían establecido la reducción que sería el origen del actual pueblo de Jesús;

Que, los jefes de los centros poblados, distribuidos en sectores en acuerdo a su orientación cardinal, se hicieron presentes transformados en diversos animales de la fauna local. Por el poblado de Kenac, de la parte oeste, se hicieron presentes dos sapos, que fueron defenestrados y transformados en piedra por su postura indecorosa, y en su lugar llegó el *anca* o gavián. Por el poblado de Huapachacún, en la zona norte, llegó otra ave rapaz, el *algay* o dominico. Por el lado sur, donde estaban ubicados los pueblos de Shayá y Alaka, asistió el *yuquish* o zorzal y, por último, por el pueblo de Carhuanpata, del este, se presentó el *atoq* o zorro. Por el pueblo de Raucha, de la misma zona, debía presentarse el *jirish* o picaflor, pero al no ser convocado este pueblo, este prefirió ir, despechado, al vecino pueblo de Cauri. Otro relato, consignado por Pedro Carlos Tucto describe una

distribución más compleja, pues cada curaca asistiría en representación de su centro poblado, transformado en un animal distinto. El *anca* o gavilán representaba al poblado de Chiquia; el *añaz* o zorrillo, al de Ticra; el *ataq* o zorro, a Huapachacún; el *jirish* o picaflor, a Shaya; el *algay* o dominico, a Kenac; el *rachak*, a Carhuanpata; el *yuquish* o zorzal, a Consejo Corral; el *huaychao*, a Alaka; el *ave acacluy*, a Goguy; el *pichuychanca* o gorrion, a Rauchac; y el *luychu* o venado a Sacuar. Por Marcachacra asistió el *kulkush*, tórtola de la puna, pero al llegar tarde no fue recibido, yéndose igualmente a Cauri;

Que, reunidos y consumiendo coca, discutieron sobre su situación actual y el destino que de sus pueblos, y se llegó al acuerdo de dejar de lado sus antiguas rencillas y trabajar en conjunto, limpiando el pantano y los totorales para acceder al agua limpia, compartiendo trabajo y alimentos. Estos animales se organizaron en esta faena, cada uno con distinta suerte, agradeciendo a los *jircas* o dioses de los cerros por encontrar esta salida. Regresaron así a sus pueblos, informando sobre esta decisión conjunta;

Que, como estrategia de resistencia a la invasión hispana, los hombres se reunirían en el cerro de Tucuwaganan o Tucuwaganan, traducido como "lugar donde llora el búho", que domina la vista del lugar, y cuyo nombre deriva de la palabra búho o *tucu*, animal que se refugia en sus cuevas, para disfrazarse de estas aves e imitar sus graznidos y así ahuyentar a los españoles; pero que entonces se escuchó un llanto de niño proveniente de un *tishgo* o islote en el pantano. Indígenas y españoles fueron a averiguar el origen del llanto, y encontraron la imagen de un niño recién nacido, que los españoles identificaron como el Niño Dios cristiano. Esto decidió la devoción de la población indígena hacia la milagrosa aparición, y que los españoles rebautizaran al sitio de Nucón como Jesús, erigiendo un templo en el cual fue colocada la imagen, siendo desde entonces el patrono del pueblo, y viniendo los pueblos de los alrededores a establecerse voluntariamente en la nueva ciudad. La comparsa de los *tucumanes* pasó de este modo a ser parte de las costumbres de adoración al Niño Dios. Otro relato sostiene que estos enmascarados tenían además la función de castigar a los infractores de la ley, lazándolos con la soga o *reata* que portan como parte de su atuendo y arrastrándolos al cerro Tucuwaganan, para ser flagelados y luego paseados por el pueblo, siendo llevados después ante la imagen del patrono Niño Dios en la Iglesia local, y hacerles prometer no volver a delinquir;

Que, debe señalarse por ello que la danza conocida como *El Tucumán* del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, no hace referencia al arriero criollo o mestizo de la región de Tucumán, en el actual noreste argentino, sino que es una representación del búho o *tucu*, *ave* de la fauna local; derivado el nombre de la danza del término *tucu uma* o cabeza de búho, figura de baile que tiene una función protectora y de anuncio de la fiesta patronal del Niño Jesús del distrito, carácter singular que le aparta de otras comparsas de baile de nombre similar;

Que, la danza *El Tucumán* es un ejemplo particularmente interesante de un tema recurrente en la tradición huanuqueña: la representación de la fauna local en las danzas del calendario festivo, reflejo de una visión del mundo natural dotado de voluntad propia, dentro de lo que puede considerarse un ciclo mítico regional. Dos manifestaciones de carácter similar, la *León Danza*, del vecino distrito de Jivia de la misma provincia de Lauricocha, y la danza *Atoq Alcalde* del distrito de Llata, en la provincia de Huamálíes, son parte del listado de manifestaciones declaradas Patrimonio Cultural de la Nación. En estas manifestaciones los animales representados interactúan en un universo simbólico dominado por la figura mítica de *Mama Rayhuana*, asociada a la madre tierra, mientras que en la tradición que nos ocupa se hace referencia a un *rimanacuy* o concejo, celebrado en lo que parece haber sido un lugar de culto, cercano a un puquio, fuente de agua al que se suele hacer homenaje en los inicios del ciclo productivo en la tradición andina. Siguiendo lo dicho en estos relatos, la aparición milagrosa del Niño Dios se da, significativamente, en el mismo lugar del concejo, facilitando la aceptación del nuevo orden por parte de la población nativa, en un momento en que esta había

decidido superar sus diferencias internas en aras del bien común;

Que, la ciudad de Jesús reprodujo la distribución cuadrupartita de los pueblos antiguos en la división entre cuatro barrios, llamados Shaya, Ccarhuan, Quenac y Huapachacún, cada uno representado por una autoridad llamada *varayo* o principal. Estas secciones siguen siendo una de las bases de la organización del ciclo festivo local. Esta distribución se mantiene igualmente al interior de la comparsa de la danza *El Tucumán*. La organización de esta comparsa es responsabilidad del gobierno local, usualmente de la comunidad campesina de Jesús, y en su defecto, de la Municipalidad. La comparsa de los *tucumanes* está compuesta por miembros de una cofradía local dedicada al culto del Niño Jesús que es liderada por 2 Caporales, responsables principales de la fiesta que, como parte de la comparsa, toman el papel de guaidores, y un cuerpo de 22 danzantes, llamados *pampas*, siendo en total 24 bailarines, seis por cada barrio. La comparsa suele organizarse para las danzas en dos columnas, dirigidas por sendos Caporales. Los Caporales marcan el inicio del baile y la sucesión de las mudanzas que se producen durante el paso de la comparsa por las calles del pueblo, y los *varayo* encabezan el paso de la comparsa;

Que, la vestimenta de los personajes ha sufrido transformaciones desde la época republicana, siendo originalmente una vestimenta rural de bayeta, con poncho de lana gris, sombrero de fieltro y, como accesorio definitorio, un bastón y una soga. Actualmente, los bailarines llevan un traje negro, en una imagen de elegancia urbana atribuida a las aves que representan, compuesto por pantalón y saco, guantes de lana y sombrero de fieltro, todos de negro riguroso. La excepción al negro son una camisa blanca y una pañoleta blanca que se lleva bajo el sombrero y cae sobre los hombros; opcionalmente se lleva corbata. Portan además una soga, *reata* o *cabestro*, parte de la cual se lleva en bandolera, dejando suelto un extremo que en la danza se lleva con la mano derecha en alto, accesorio con el cual se anuncian los cambios en la coreografía. La prenda definitoria es una máscara de cuero negro decorada con bordados de hilo blanco, en representación del rostro del ave, rostro que la población describe como horripilante, hecho para infundir temor. Las piezas que componen este traje son tradicionalmente heredadas de las anteriores generaciones, y son objeto de gran cuidado por quienes las portan;

Que, la danza *El Tucumán* está resuelta con gracia, siguiendo una serie de pasos y figuras de baile conocidas como *mudanzas* y *pasiones*, cada una con una tonada particular. La *pasión* es el paso organizado en dos columnas o hileras, y cuya postura básica consiste en llevar el paso portando la soga, con la mano derecha en alto y la mano izquierda en la cintura. Estas figuras son la entrada o media vuelta, el saludo al público, el saludo en pareja, el saludo en columna, el enlazamiento (en el que se representa la captura de animales salvajes), los cuatro barrios (cada grupo de bailarines se orienta al punto cardinal al que pertenece su respectivo barrio), el saludo en U, el *tucupa ñahuin* u ojo de búho, en que los danzantes forman esta figura, el *janatuman uratuman* o barrio arriba y barrio abajo, en que los danzantes se saludan reunidos en una sola columna dando media vuelta, el *ochuy* o figura de ocho, la adoración al Niño, que se representa dentro del templo, y la despedida con media vuelta;

Que, la música que acompaña esta danza ha sido tradicionalmente ejecutada por músicos que portaban a la vez una flauta y un tambor, formación común en la sierra norteña, pero en la actualidad este acompañamiento ha sido sustituido por una banda de metales;

Que, la danza *El Tucumán* es parte de la Fiesta del Niño Jesús, patrón de la ciudad del mismo nombre, correspondiendo su aparición a la víspera del día central, celebrada el 31 de diciembre. Esta festividad, situada en una fecha poco habitual para este tipo de celebración, constituye un homenaje al Niño Jesús como patrón de la ciudad antes que una conmemoración del natalicio de Jesús propiamente dicha;

Que, el 30 de diciembre, tradicionalmente a las 3 de la tarde, llegan a Jesús los conjuntos musicales que acompañarán la fiesta, contratados de otras localidades



de Huánuco o Áncash, siendo recibidos por el Caporal, encargado de la fiesta. Estos conjuntos anuncian las actividades festivas, interpretando las tonadas de la fiesta patronal mientras recorren las calles de la ciudad, para terminar presentándose ante la Iglesia matriz para dar el saludo al Niño Jesús y luego visitar y ser recibidos por las autoridades locales;

Que, los *tucumanes* se presentan el 31 de diciembre a las 10 de la mañana, hora en que se reúnen todos los bailarines y, desde el mediodía, recorren el pueblo pasando por las principales calles de la ciudad en el *shunta pacyu*, acto en que la comparsa visita los locales de las instituciones de la ciudad, como la Municipalidad, la Gobernación, el Juzgado de Paz y la Iglesia, así como también a personas notables, en especial a quienes ocupan cargos en la fiesta del Niño Jesús. En este recorrido se reunirán con el *Mayor Mayoraza*, cargo dedicado a la custodia de la nueva vestimenta que, conseguida por los caporales, se pondrá a la imagen del Niño Jesús. A las 3 de la tarde, el conjunto de los *tucumanes*, junto con el *Mayor Mayoraza*, se dirige a la Iglesia Matriz de Jesús, hacia el altar de la imagen del Niño. El Niño es bajado del altar para el cambio de vestimenta, mientras su anda es armada; durante ese proceso los *tucumanes* realizan una danza de adoración al Niño. Luego, terminado este acto, proceden a visitar otra vez a las autoridades y notables de la ciudad hasta que, a las 7 de la noche, van todos a celebrar la misa por el Niño. Terminada la misma, continúan con su danza hasta las 10 de la noche, en que termina su representación;

Que, a la medianoche, iniciado el 1 de enero, aparece la comparsa de los *negritos*, interpretada por el mismo grupo que se caracterizó como los *tucumanes*. A diferencia de éstos, los *negritos* visten de manera vistosa, con cotones bordados y sombreros adornados con elaborados arreglos de plumas de colores, como es común en el área de Huánuco. A la 1 de la mañana se llama a cabildo abierto en el local municipal, reuniendo a autoridades, notables y vecinos a compartir la hoja de coca para leer en ella los augurios para el año que se inicia. Los *negritos* llegan con su comparsa de músicos, saludan a cada autoridad, quienes deben portar una cruz a ser homenajeadas. Los *negritos* realizan la primera representación completa de su baile, denominado *pachawala*, zapateado que incluye unas 24 mudanzas o figuras;

Que, siendo las 4 de la tarde, los *negritos* se dirigen a la casa de los Caporales, mayordomos principales de esta fiesta. La misa iniciará cinco horas más tarde, a las 9 de la noche, seguida de una procesión de la imagen del Niño Jesús por las calles de la ciudad, pasando por alfombras de flores y acompañada por el ruido de los cohetes y los cantos y oraciones de la feligresía. Misa y procesión cuentan con la presencia de las autoridades, los mayordomos y de la comparsa de *negritos*, como será a lo largo de toda la fiesta. En medio de ello, los Caporales invitarán a un almuerzo a inicios de la tarde;

Que, el 2 de enero se celebra la fundación española de la ciudad de Jesús, asociada al hecho milagroso de la aparición del Niño patrón. Esta celebración consiste en quema de castillos al inicio de la medianoche, un desfile de autoridades, representantes de instituciones y organizaciones de base, y de la comparsa de *negritos*, acompañados por las bandas de músicos. A la 1 de la tarde vendrá el almuerzo de camaradería y el baile social, durante el resto del día;

Que, los días 3 y 4 de enero la fiesta seguirá siendo protagonizada por la comparsa de los *negritos*, con la visita a los cargos, las autoridades y los vecinos notables de la ciudad, y la invitación correspondiente de comida y bebida. En la tarde del último día, el 4 de enero, el Niño Jesús es llevado de regreso a su altar por los mayordomos y la cuadrilla de *negritos*. A las 5 de la tarde se dará el *trucay* o entrega del cargo al mayordomo del año siguiente. En este mismo lugar, la Iglesia matriz, los *negritos* harán su acto de despedida con el "quita cotón", hasta el año siguiente;

Que, de este modo, en la fiesta patronal del Niño Jesús coincide la tradición católica de la adoración a la figura central del cristianismo, en su forma infantil, con la tradición huanuqueña de la fauna como actor importante

de su cosmovisión y frecuentemente representada en forma de danza;

Que, los estudios sobre los relatos orales y el papel que cumplen en ellos los diversos seres que componen la fauna local, no han puesto mucho énfasis en el rol que asume el búho que en esta tradición se trata de un personaje que ejecuta sanciones en contra de los infractores, valiéndose del manejo del temor, cuando en otras tradiciones orales suele ser, con su canto nocturno, mensajero de una muerte aciaga; siendo significativo que este personaje aparezca al terminar un ciclo anual, tiempo de rendición de cuentas y de expiación de culpas en numerosas tradiciones andinas, mientras que el nuevo ciclo es presidido por una imagen milagrosa, la del Niño Jesús recién nacido, y que la ceremonia de cambio de vestimenta de la imagen del Niño Dios es claramente un ritual de renovación;

Que, la Festividad del Niño Jesús del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, presenta de este modo rasgos originales, exclusivos de este distrito, y en los cuales se mantiene la impronta de la antigua herencia andina, pasada por el tamiz colonial;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 000221-2016/DPI/DGPC/MPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial detalla las características, importancia, valor, alcance y significados de la Festividad del Niño Jesús del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", en la que se señalan los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la *Fiesta del Niño Jesús* del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación, en tanto la festividad, así como los elementos que la componen, como la danza *El Tucumán*, son expresión de la peculiar trayectoria cultural de la ciudad de Jesús. En ella, los elementos del culto católico se mezclan con formas de organización espacial heredadas de los antiguos ayllus, que expresan una concepción del mundo natural como un ente dotado de voluntad y sentido moral, constituyendo así una expresión de gran contenido simbólico que es referente de la identidad cultural de sus portadores.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 000221-2016/DPI/DGPC/MPCIC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 000221-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Municipalidad Provincial de Lauricocha y a la Dirección

Desconcentrada de Cultura de Huánuco, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ
Viceministra de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1427754-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Disponen hacer extensivo el procedimiento establecido en la R.D. N° 088-2014-EF/52.03 para las entidades de los Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2016-EF/52.03

Lima, 12 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Tesorería, los recursos de la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la colocación de Bonos Soberanos se administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, de manera que la atención de las obligaciones de pago con cargo a dichos fondos se realiza mediante la subcuenta bancaria de gasto;

Que, en determinados contratos de concesión suscritos por el Estado, a través de los Gobiernos Regionales de acuerdo con la legislación aplicable, se establece que parte de su estructura de financiamiento está conformada con recursos de la entidad concedente, entre los que está comprendido los recursos de la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la colocación de Bonos Soberanos, por lo que, a efectos de canalizar su flujo a las respectivas cuentas bancarias de fideicomisos constituidos conforme a los mencionados contratos, resulta pertinente hacer extensivo para las entidades de dicho nivel de gobierno, el procedimiento establecido por la Resolución Directoral N° 088-2014-EF/52.03, que faculta a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a autorizar la transferencia directa de los citados recursos a las cuentas bancarias de los fideicomisos constituidos por las entidades del Gobierno Nacional;

De conformidad con el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, el literal j) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el numeral 2 del artículo 47° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 y el literal i) del artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y, estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Hágase extensivo el procedimiento establecido por la Resolución Directoral N° 088-2014-EF/52.03, para las entidades de los Gobiernos Regionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO BLANCO CÁCERES
Director General
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro
Público

1428048-1

Aprueban Directiva denominada “Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 063-2016-PERÚ COMPRAS

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 008-2016-PERÚ COMPRAS/DCCE de la Dirección de Compras Corporativas y Encargos, el Informe N° 44-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 073-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, las contrataciones del Estado se rigen, entre otros, por el principio de Eficiencia y Eficacia, según el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley, varias Entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, conforme a lo establecido en el reglamento. Asimismo, las Entidades participan de las compras corporativas obligatorias a cargo de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, el artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el “Reglamento”, señala que las Entidades pueden contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado, precisando que las Compras Corporativas pueden ser facultativas, para lo cual las Entidades celebran un convenio interinstitucional, u obligatorias, cuando se establezca mediante Decreto Supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el segundo párrafo del artículo 90 del Reglamento, señala que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es la Entidad encargada de realizar las Compras Corporativas Obligatorias, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018, el Decreto Supremo que se emita para tal efecto, así como en las directivas y documentos que orientación que emita dicha Entidad;

Que, el artículo 91 del Reglamento, establece que las Entidades participantes de la Compra Corporativa